



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° **09** /06.01.2016

De : Jefe Subdepartamento Normas Especiales (s)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto N°02/05.01.2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 07.01.2016.**

Vigencia desde el jueves: 07/01/2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0000	6,0000	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	0,0487	6,0487	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,2948	1,7948	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,1973	1,5973	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,2998	2,2298	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,

Jaime Lizama Fontecilla
JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 07.01.2016 al 13.01.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.



JLF/cmll

c.c. Aduanas Antofagasta, Dirección Antofagasta N° 60
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena

744

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.349 -
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 24 páginas
Santiago, Miércoles 6 de Enero de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Ley número 20.881.- Modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas..... P.2

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 2 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502..... P.5

Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

Extracto de resolución número 120 exenta, de 2015, que crea Departamento Subdirección de Asuntos Corporativos y establece funciones y ámbito de competencia..... P.6

Extracto de resolución número 121 exenta, de 2015, que establece nueva denominación a Departamento Subdirección de Estudios..... P.6

Extracto de resolución número 122 exenta, de 2015, que establece nueva denominación a Departamento Subdirección de Recursos Humanos..... P.6

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 140 afecta, de 2015.- Ejecuta parcialmente Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, que modifican acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, mediante el cual se modificó el acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación

Tecnológica de la Región del Biobío" o "Comité Innova Biobío" y se crearon los Comités de Desarrollo Productivo Regional, y modifica texto del reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío", aprobado por resolución (A) N° 50, de 2015..... P.6

Resolución número 142 afecta, de 2015.- Ejecuta parcialmente Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, que modifican Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Biobío" o "Comité Innova Biobío" y se crearon los Comités de Desarrollo Productivo Regional, y modifica texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", aprobado por resolución (A) N° 49, de 2015..... P.8

Resolución número 143 afecta, de 2015.- Ejecuta parcialmente Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, que modifican Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Biobío" o "Comité Innova Biobío" y se crearon los Comités de Desarrollo Productivo Regional, y modifica texto del reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos", aprobado por resolución (A) N° 51, de 2015..... P.9

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 3.559 exenta, de 2015, que modifica resoluciones exentas que indica..... P.10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 532, de 2015.- Rectifica límites del Monumento Histórico "Cerro Colo Colo", ubicado en la comuna y provincia de Arauco, Región del Biobío, así declarado mediante decreto N° 2.360 exento, de 2008..... P.10

Decreto número 534, de 2015.- Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a las "Casas Dauelsberg y Cable West Coast", ubicadas en la comuna, provincia y Región de Antofagasta..... P.11

Decreto número 535, de 2015.- Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la "Primera Comisaría de Ancud" y Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica al "Entorno de la Primera Comisaría de Ancud", ubicados en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos..... P.12

Decreto número 536, de 2015.- Declara Monumentos Nacionales en la categoría de Monumentos Históricos a los murales de autoría y ejecución de María Martner, ubicados en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana; en la comuna, provincia y Región de Valparaíso, y en la comuna de Chillán Viejo, provincia de Ñuble, Región del Biobío, y declara Monumentos Nacionales en la categoría de Zona Típica o Pintoresca a parte del Balneario Tupahue, ubicado en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, y a parte del Parque Monumental Bernardo O'Higgins, ubicado en Chillán Viejo, provincia de Ñuble, Región del Biobío..... P.14

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Resolución número 5.375 exenta, de 2015.- Establece para el año 2016 el valor por concepto de inscripción y actualización de cursos en el Registro Nacional correspondiente..... P.16

Extracto de resolución número 5.198 exenta, de 2015, que modifica resolución N° 4.106 exenta, de 2015..... P.16

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 298, de 2015.- Designa Fiscal Nacional de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas que se indica..... P.16

MINISTERIO DE SALUD

Decreto número 149, de 2015.- Reglamenta asignación mensual de estímulo por competencias profesionales del artículo 8° de la ley N° 20.816..... P.17

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 311 exento, de 2015.- Deroga decreto N° 265 exento, de 2015, y fija orden de subrogación del cargo que indica..... P.18

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Nacional

Resolución número 9.891 exenta, de 2015.- Modifica resolución N° 7.424, de 2013, que establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de hongos para propagación y consumo, procedentes de cualquier origen..... P.18

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 6.645 exenta, de 2015.- Establece procedimiento de recepción de obras de las localidades y rutas obligatorias, establecimientos educacionales municipales y/o subvencionados obligatorios, correspondiente al proyecto de servicio público de transmisión de datos en las bandas de frecuencias 713-748 MHz y 768-803 MHz..... P.18

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 1 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.21

Decreto número 2 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.21

Decreto número 3 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.21

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.22

Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que señala..... P.22

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

Decreto alcaldicio número 2.289, de 2015.- Aprueba Ordenanza Municipal Sobre Luminarias LED..... P.22

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511. Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
consultas@diarioficial.cl
Consultas E-mail: zonanorte@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos



36) Reemplázase, en el inciso final del artículo 111, la expresión "Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción" por "Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

37) Suprímese el artículo 115.

38) Modifícase el artículo 116 del siguiente modo:

a) Sustitúyese el inciso segundo por el que sigue:

"A falta de acuerdo de las partes, el nombramiento se hará por la justicia ordinaria, en la forma establecida en el Código de Procedimiento Civil para el nombramiento de peritos."

b) Suprímese el inciso tercero.

39) Agrégase el siguiente artículo 123 bis:

"Artículo 123 bis: Los libros y registros sociales de las cooperativas podrán llevarse por cualquier medio que ofrezca seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otra adulteración que pueda afectar su fidelidad."

40) Sustitúyese, en el inciso primero del artículo 7° transitorio, la expresión "deudor" por "acreedor".

Artículo 2°.- Reemplázase, en el artículo único de la ley N°20.638, que establece el Día Nacional de las Cooperativas, la frase "primer sábado del mes de julio", por la expresión "14 de noviembre".

Artículo 3°.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo único de la ley N°18.108, que establece normas sobre descuentos por planillas al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, la expresión "de consumo o de vivienda", por una coma.

Artículo 4°.- Suprímese, en el artículo 169 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, la expresión "de consumo o de vivienda".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La exigencia de un patrimonio mínimo de 3.000 unidades de fomento a las cooperativas de ahorro y crédito no se aplicará a las cooperativas ya constituidas. Sin embargo, éstas deberán mantener como patrimonio el mínimo exigido por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

Artículo segundo.- Las cooperativas de importancia económica deberán adecuar sus estatutos a lo establecido en esta ley dentro de un plazo de tres años, contado desde su entrada en vigencia; el resto de las cooperativas deberá hacerlo junto con la primera reforma de estatutos que acuerden.

Artículo tercero.- Las cooperativas tendrán un plazo de tres años, contado desde la promulgación de esta ley, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso décimo del artículo 24 de la ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, concordado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo cuarto.- Los valores acumulados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley en la reserva del artículo 6° transitorio del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, se deberán traspasar al fondo de reserva legal contenido en el artículo 38 de dicho cuerpo legal."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 24 de diciembre de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 984492)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 2 exento.- Santiago, 5 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 01 y N° 03, del 4 de enero de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	0,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	0,0487
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,2948
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,1973
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,2998

2° Aplícanse a contar del día 7 de enero de 2016 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 7 de enero de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,0000	6,0000
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	0,0487	6,0487
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,2948	1,7948
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,1973	1,5973
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,2998	2,2298

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos
Dirección Nacional

(IdDO 983663)

CREA DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y ESTABLECE FUNCIONES Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 120 del 29 de diciembre de 2015, que establece:

Se modifica la estructura del Servicio de Impuestos Internos, a fin de adaptarse a las nuevas exigencias y funciones entregadas por la ley N° 20.780, orientadas a incrementar la excelencia institucional, que de acuerdo a lo indicado en su artículo 15, crea dos cargos de Jefe de Departamento Subdirección, modificando el artículo 1° del DFL N° 7 del Ministerio de Hacienda que fija las plantas de personal del Servicio de Impuestos Internos.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2015.

(IdDO 983665)

ESTABLECE NUEVA DENOMINACIÓN A DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 121, del 29 de diciembre de 2015, que establece:

La necesidad de armonizar y adecuar los objetivos estratégicos y las tareas que actualmente lleva a cabo la Subdirección de Estudios, reemplázase la denominación del "Departamento Subdirección de Estudios", por la de "Departamento Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios".

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2015.

(IdDO 983666)

ESTABLECE NUEVA DENOMINACIÓN A DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 122, del 29 de diciembre de 2015, que establece:

La necesidad de armonizar y adecuar los objetivos estratégicos que actualmente lleva a cabo la Subdirección de Recursos Humanos, reemplázase la denominación del "Departamento Subdirección de Recursos Humanos", por la de "Departamento Subdirección de Desarrollo de Personas".

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de diciembre de 2015.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(Resoluciones)

(IdDO 982814)

EJECUTA PARCIALMENTE ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.883 Y N° 2.894, AMBOS DE 2015, QUE MODIFICAN ACUERDO DE CONSEJO N° 2.868, DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL ACUERDO DE CONSEJO N° 2.550, DE 2009, REFERIDO AL "FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO" O "COMITÉ INNOVA BIOBÍO" Y SE CREARON LOS COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL, Y MODIFICA TEXTO DEL REGLAMENTO DEL "COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO", APROBADO POR RESOLUCIÓN (A) N° 50, DE 2015

Núm. 140 afecta.- Santiago, 11 de diciembre de 2015.

Visto:

1. Que mediante acuerdo de Consejo N° 2.868, de 23 de marzo de 2015, se modificó el acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Biobío" o "Comité Innova Biobío" y se crearon los Comités denominados "Comités de Desarrollo Productivo Regional", en cada una de las regiones del país, cuyo ámbito de acción estará definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.

2. Que la resolución (A) N° 50, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, ejecutó parcialmente el acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío".

3. Que mediante acuerdo de Consejo N° 2.883, de 2015, se modificó el acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, con el objeto de adecuar la integración del Consejo Directivo a la realidad de las regiones, y de otorgar mayor flexibilidad a las normas sobre designación de los Directores Ejecutivos y Subdirectores, para permitir la continuidad de servicio y garantizar una adecuada implementación de los Comités.

4. Que, a su turno, el acuerdo de Consejo N° 2.894, de 2015, modificó el referido acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, con el fin de fijar reglas para el ejercicio de la función de Subdirector del Comité, de otorgar mayor flexibilidad a la estructura de poderes bancarios, y de entregar a los Directores Ejecutivos atribuciones suficientes para integrar instancias políticas en el nivel regional.

5. El artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

6. El numeral II del ya citado acuerdo de Consejo N° 2.883, de 2015, y el numeral III del acuerdo de Consejo N° 2.894, de 2015, que facultaron al Vicepresidente Ejecutivo para llevar a efecto dichos acuerdos mediante uno o más actos administrativos, pudiendo contemplar las normas que estime convenientes para su debido cumplimiento, incluidas las de dictar reglamentos, dejar sin efecto y/o adecuar los reglamentos existentes a los términos de los respectivos acuerdos y fijar textos refundidos de los mismos.

7. Las facultades que me confiere la ley N° 6.640; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.